**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMG No. 009- 2025**
**(Diciembre 15 de 2025)**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | PROYECTAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. |
| **NIT** | 901104357-1 |
| **DURACIÓN** | ONCE (11) DÍAS |
| **VALOR** | $2.818.150 |
| **OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DEL RECINTO Y ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA. |

Entre los suscritos a saber, **GLADYS YANET BELTRÁN SARMIENTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **20.590.658** expedida en Gama Cundinamarca en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal de Gama y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, quien para el presente contrato se denominará el **CONCEJO** por una parte, y por la otra **PROYECTAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT **901104357-1**, representado legalmente por **JAIRO ALONSO VEGA BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.294.179** de Bucaramanga, quienes en adelante se denominarán el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones a) Que el Honorable Concejo Municipal requiere de una persona que preste los servicios de mano de obra para el mantenimiento y mejoramiento del recinto y archivo central e histórico b) Que **PROYECTAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** cuentan con la experiencia e idoneidad para desarrollar este trabajo, c) Que no existe personal de planta dentro del Honorable Concejo Municipal o con actividades similares para desarrollar esta actividad d) Que existe disponibilidad presupuestal para contratar estos servicios. e) Que la Presidenta del Concejo Municipal elaboró los correspondientes estudios previos f) Que por lo anterior se han pactado las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DEL RECINTO Y ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Serán obligaciones de las partes las siguientes: **a) DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Para la ejecución del objeto contractual el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones y actividades específicas: 1) Instalación de lámparas led y adecuación en la infraestructura existente (Recinto Concejo Municipal). 2) Instalación de niveles para estantería semipesada de 1.50 x 1.50 mt. Compuesto por 2 vigas de 1.50 mt. y un juego de tendidos de 1.50 x 1.50 mt. (Recinto Concejo Municipal – Archivo central) 3) Instalación de estanterías semi pesadas tipo flex, de 2.20 mts de alto, 1.50 mts de ancho, 0.50 mts de fondo, con 5 niveles graduables. (Centro de Educación Física – Archivo Histórico). 4) Reparación parte eléctrica (Centro de Educación Física – Archivo Histórico). 5) Reparación cerradura (Centro de Educación Física – Archivo Histórico). 6) Reparación ventana (Centro de Educación Física – Archivo Histórico). 7) Reparación ventanas (Recinto Concejo Municipal). 8) Reparaciones menores (Recinto Concejo Municipal). 9) Reparación astas banderas (Recinto Concejo Municipal). 10) Reparación mobiliario (Recinto Concejo Municipal). **PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento de las actividades descritas el contratista debe entregar los siguientes productos: 1) Factura o cuenta de cobro, 2) Informe de actividades con registro fotográfico que evidencia el mantenimiento. 3) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales. **b) OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL - EL CONCEJO** se obliga con **EL CONTRATISTA** a: 1. Suministrar el apoyo técnico con que cuenta y que sea necesario para el cumplimento del contrato, 2. Suministrar la información y elementos con que cuenta y que sea pertinente para la ejecución de este contrato. 3. Cancelar el valor del presente contrato dentro de los términos señalados en él y de conformidad con los requisitos legales y fiscales. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del objeto del contrato será de once (11) días contados a partir de la firma, legalización y perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El monto de los recursos dispuestos para la contratación es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($2.818.150). FORMA DE PAGO:** EL CONCEJO MUNICIPAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato previa entrega a satisfacción del servicio solicitado y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por el **CONTRATISTA** y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **CONCEJO MUNICIPAL**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este

contrato. **PARÁGRAFO**: Al tenor de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación del **CONTRATISTA**, conforme a los preceptos del artículo 83 de la Constitución Política. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONCEJO MUNICIPAL** pagará el gasto del presente contrato con cargo al código: 2.1.2.02.02.009.18.91199 Otros servicios administrativos del gobierno n c p SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA., fuente: Recursos SGP Libre Destinación., según disponibilidad presupuestal No.2025000634 del presupuesto de gastos de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo descrito en el artículo 77 de La ley 1150 de 2007 por la cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por el Honorable Concejal GERMÁN ALIRIO ROMERO LINARES Primer Vicepresidente del Concejo Municipal y/o en su defecto, por la Presidenta de la Corporación GLADYS YANET BELTRÁN SARMIENTO cumpliendo la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que ésta sobrepase el 10% del valor total del mismo contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por quienes realicen la supervisión del contrato. de conformidad con el Art.86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD: EL CONCEJO MUNICIPAL** previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización de acuerdo con lo previsto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA**, solo, podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL CONCEJO MUNICIPAL**. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se

dará ampliación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato y si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato se determinará unilateralmente por parte del Concejo Municipal. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INTERESES MORATORIOS: EL CONCEJO MUNICIPAL** pagará a **EL CONTRATISTA** intereses moratorios del 0.2% mensual, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de recibo de los servicios a satisfacción de **EL CONCEJO** y que, reunidos todos los requisitos para legalizar la orden de pago correspondiente, este no hubiere realizado el pago respectivo. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: a) La existencia de la disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal b) Acta de inicio **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma en Gama (Cundinamarca) a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**EL CONCEJO,**

**GLADYS YANET BELTRÁN SARMIENTO**
**C.C No. 20.590.658 de Gama.**

**EL CONTRATISTA,**

**PROYECTAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S**
**NIT. 901104357-1**
**JAIRO ALONSO VEGA BAUTISTA**
**C.C. 91.294.179**
**REPRESENTANTE LEGAL**

# CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2.025), notifiqué personalmente la designación como **SUPERVISOR** del contrato Número CMG No. 009-2025 al Concejal Germán Alirio Romero Linares quien desempeña el cargo de Primer Vicepresidente de la Corporación y/o en su defecto, será ejercida por la Presidenta de la Corporación Gladys Yanet Beltrán Sarmiento, quienes aceptan y se comprometen a cumplir con las funciones inherentes a esta designación.

**El supervisor**

German Romero L.
**GERMÁN ALIRIO ROMERO LINARES**

**El Presidente - supervisor**

**GLADYS YANET BELTRÁN SARMIENTO**